



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Talleres Gráficos de México**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Talleres Gráficos de México**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"el hipervínculo de estados financieros fue bloqueado no esta en la red" (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al resultado de la dictaminación de los estados financieros, para el año de 2019.

II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0869/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/1579/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

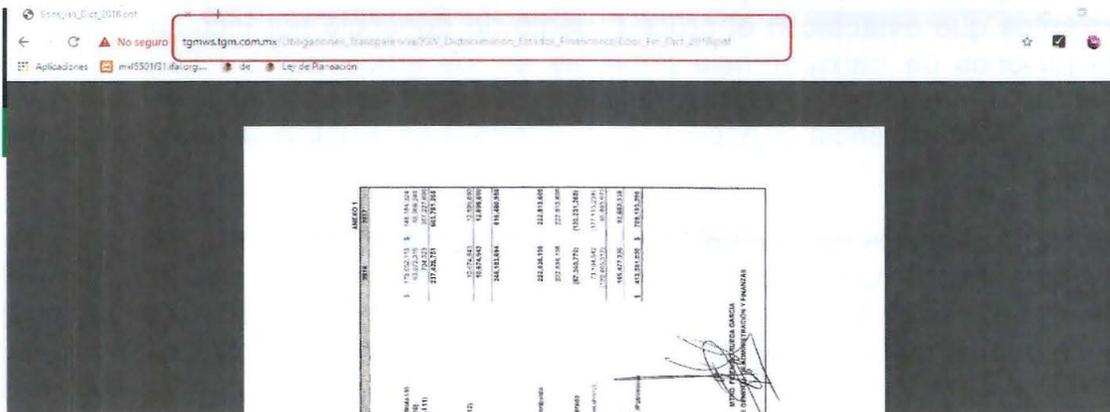
Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

IV. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia

V. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la descarga del formato correspondiente a la fracción XXV se advirtió lo siguiente:

| Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Ejercicio Auditado | Hipervínculo a Los Estados Financieros Dictaminados | Fecha de Emisión Del Dictamen |
|---|--------------------|---|-------------------------------|
| 31/12/2018 | 2018 | https://tgmvs.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2018.pdf | 02/02/2019 |





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

VI. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Talleres Gráficos de México** la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular, a través de los estrados físicos de este Instituto, la admisión de la denuncia presentada. Lo anterior, toda vez que no fue posible realizar la notificación mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos, ya que el sistema informó que el destinatario no existe.

VIII. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, fuera del plazo establecido, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio sin número, de fecha catorce de agosto del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos e Informática del **Talleres Gráficos de México**, mediante el cual rindió su informe justificado, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar que la Unidad de Transparencia revisó el contenido de la información contenida en la fracción XXV. "Resultados de la dictaminación de estados financieros" y constató que la información correspondiente se visualiza correctamente en la vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se realizará el informe justificado.

Cabe señalar que la actualización de la fracción XXV, se realizó conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos). el cual establece que el Periodo de actualización es anual.

Después de llevar a cabo una revisión exhaustiva a la información suministrada en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). correspondiente a la información DEL PERIODO 2014-2019, se detectó que la información se encuentra contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; los hipervínculos llevan a la información señalada.

En ese sentido, a efecto de que el Instituto pueda emitir una resolución a la denuncia presentada, se adjunta al presente la documentación que acredita el cumplimiento formalizado en los tiempos y formas establecidos en la norma correspondiente. Se manifiesta la no omisión de la carga en la fracción señalada.

The screenshot shows the 'DICTÁMENES FINANCIEROS' section of the SIPOT system. It includes a search bar, filters for 'Institución' (Talleres Gráficos de México), 'Artículo' (FI), and 'Período de actualización' (Actual). Below the filters are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. A table below displays search results with columns for 'Ejercicio', 'Ejercicio auditado', 'Hervínculo a los estados...', 'Hervínculo al dictamen...', and 'Total de observaciones...'. The table shows results for the years 2019 and 2018.

| Ejercicio | Ejercicio auditado | Hervínculo a los estados... | Hervínculo al dictamen... | Total de observaciones... |
|-----------|--------------------|---|---|---------------------------|
| 2019 | 2018 | Consulta la información | Consulta la información | 0 |

Hervínculo a los Estados financieros dictaminados

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2018.pdf

Hervínculo al Dictamen de estados financieros

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Dictamen_2018.pdf

La información del periodo 2014-2017 se encuentra contenida en el mismo sistema, seleccionando el periodo:

The screenshot shows the search filters in the SIPOT system. The 'Estado o Federación' dropdown is set to 'Federación', the 'Institución' dropdown is set to 'Talleres Gráficos de México (TGM)', and the 'Ejercicio' dropdown is set to '2015 - 2017'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

| Ejercicio auditado | Hipervínculo a estados ... | Hipervínculo al dictame... | Total de observaciones ... |
|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
|  2017 | Consulta la información | Consulta la información | 2 |
|  2016 | Consulta la información | Consulta la información | 13 |
|  2015 | Consulta la información | Consulta la información | 1 |
|  2014 | Consulta la información | Consulta la información | 2 |

- **Información 2014**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2014.pdf

- **Información 2015**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2015.pdf

- **Información 2016**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2016.pdf

- **Información 2017**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2017.pdf

- **Información 2018**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2018.pdf

- **Información 2019**

https://tgmws.tgm.com.mx/Obligaciones_Transparencia/XXV_Dictaminacion_Estados_Financieros/Edos_Fin_Dict_2018.pdf

Por lo expuesto, se demuestra que el sujeto obligado Talleres Gráficos de México, suministró en tiempo y forma la información correspondiente a la fracción XXV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fueron atendidos los Lineamientos Técnicos Generales.

[...]” (sic)

A su escrito de informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

- Comprobante de tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO, de fecha dieciséis de abril del dos mil diecinueve, relativa a la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General.

IX. Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, por medio de un informe complementario, se manifestara puntualmente sobre la fecha en la que se le entregó a ese sujeto obligado, la dictaminación de sus estados financieros, por parte de la empresa que contrató para tal fin.

X. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante Oficialía de partes, el oficio **DG/UT/3968/19**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Titular de Transparencia, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Al respecto, me permito informar que el día 29 de marzo de 2019 el Despacho Lebrija Alvarez y Cía., S.C., entregó a Talleres Gráficos de México la dictaminación de Estados Financieros, para sustentar esta información, se adjunta el acuse del documento mediante el cual se hizo entrega del Informe de Auditoría Independiente de Talleres Gráficos de México. Es importante mencionar que la información dictaminada corresponde al ejercicio fiscal 2018 y la correspondiente a 2019 se encuentra en proceso de revisión.

[...]” (sic)

A su escrito de informe justificado, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Escrito dirigido al Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por Lebrija, Álvarez y Cía., S.C., mediante el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

De conformidad con los Términos de Referencia para Auditarlas Externas de los Estados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

“y la Información Financiera Contable y Presupuestaria para el ejercicio 2018, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, hacemos entrega del Informe de Auditoría Independiente de Talleres Gráficos de México por el ejercicio de 2018”.
[...]” (sic)

- Copia electrónica del informe titulado “ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE”
- Copia electrónica de los estados financieros del sujeto obligado.

XI. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa | Fecha de Terminación Del Periodo Que Se Informa | Ejercicio Auditado |
|-----------|-----------|--|---|--------------------|
| 474922393 | 2018 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 2018 |

Handwritten signature

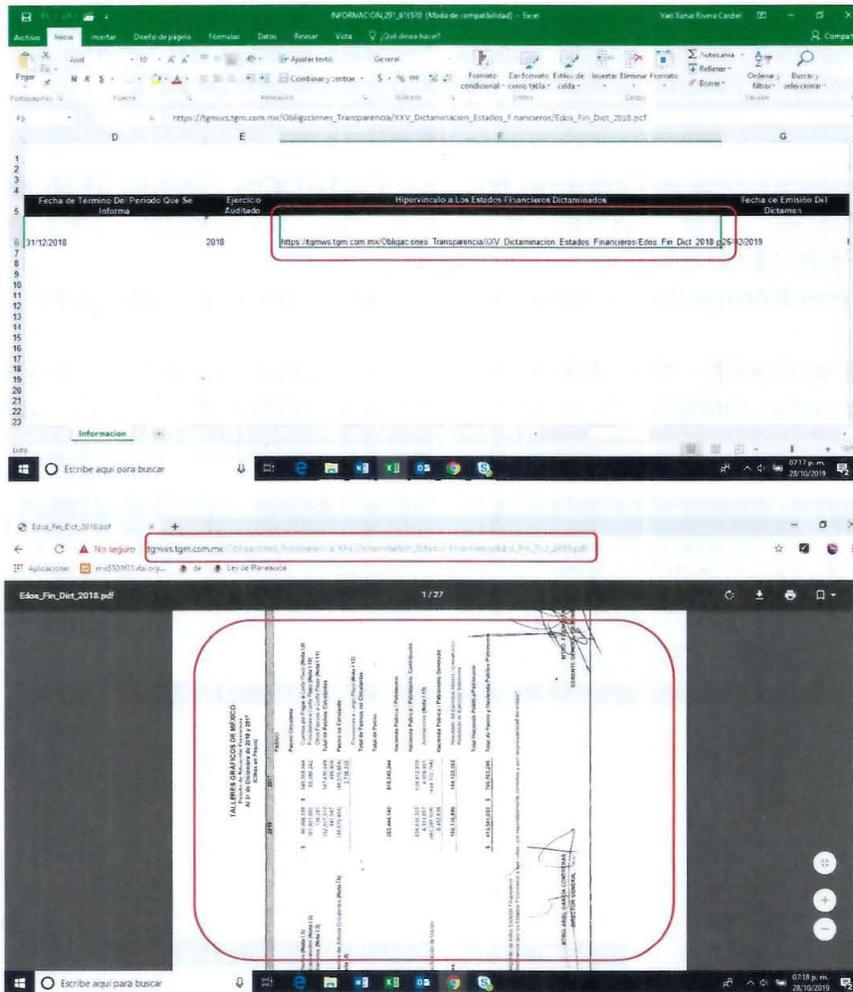


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de **Talleres Gráficos de México**, en el que refiere a los estados financieros de la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General, para el año 2019.

Ahora bien, por medio de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que la Unidad de Transparencia revisó la información contenida en la fracción XXV. "Resultados de la dictaminación de estados financieros" y constató que la información correspondiente se visualiza correctamente en la vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que se detectó que la información se encuentra contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; los hipervínculos llevan a la información señalada.
- Que se adjunta la documentación que acredita el cumplimiento formalizado en los tiempos y formas establecidos en la norma correspondiente.

Por medio de un informe complementario, el sujeto obligado señaló que el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, el Despacho Lebrija Alvarez y Cía., S.C., entregó a Talleres Gráficos de México la dictaminación de Estados Financieros

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XI de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, para el ejercicio 2019, que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), establecen lo siguiente:

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "*La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social*".

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: anual



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

Conservar en el sitio de Internet: información de seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ejercicio auditado
- Criterio 4** Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
- Criterio 5** Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
- Criterio 7** Total de observaciones resultantes

Respecto del seguimiento:

- Criterio 8** Total de aclaraciones efectuadas
- Criterio 9** Total de solventaciones
- Criterio 10** Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial

Criterio 12 La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

De lo anterior, se advierte que en la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información sobre la dictaminación de los estados financieros realizada por un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas. Asimismo, de acuerdo con el periodo de conservación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

la información, el sujeto obligado deberá tener publicada en el SIPOT la información de seis ejercicios, con un periodo de actualización anual y debe publicarla hasta quince días posteriores a la entrega del dictamen al sujeto obligado.

Sin embargo, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que el hipervínculo hacia los estados financieros del 2019, no puede ser abierto de manera correcta, por lo que únicamente se analizará este periodo.

Ahora bien, del formato descargado de la vista pública del SIPOT, se puede advertir que existe un solo registro, tal como se muestra a continuación:

| Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Ejercicio Auditado | Hipervinculo |
|-----------|--|---|--------------------|---|
| 2019 | 31/01/2018 | 31/12/2018 | 2018 | https://tgmes.tgm.com.mx/Obligaciones_Trans |

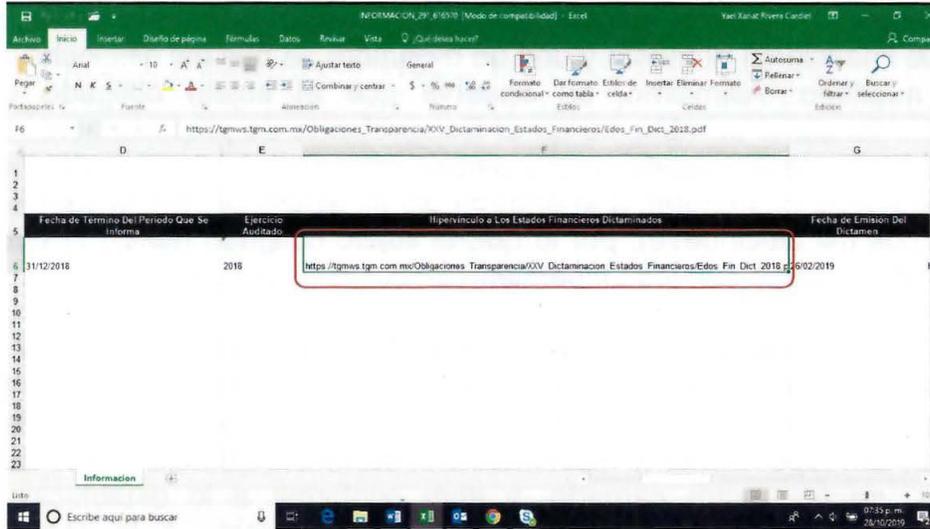


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

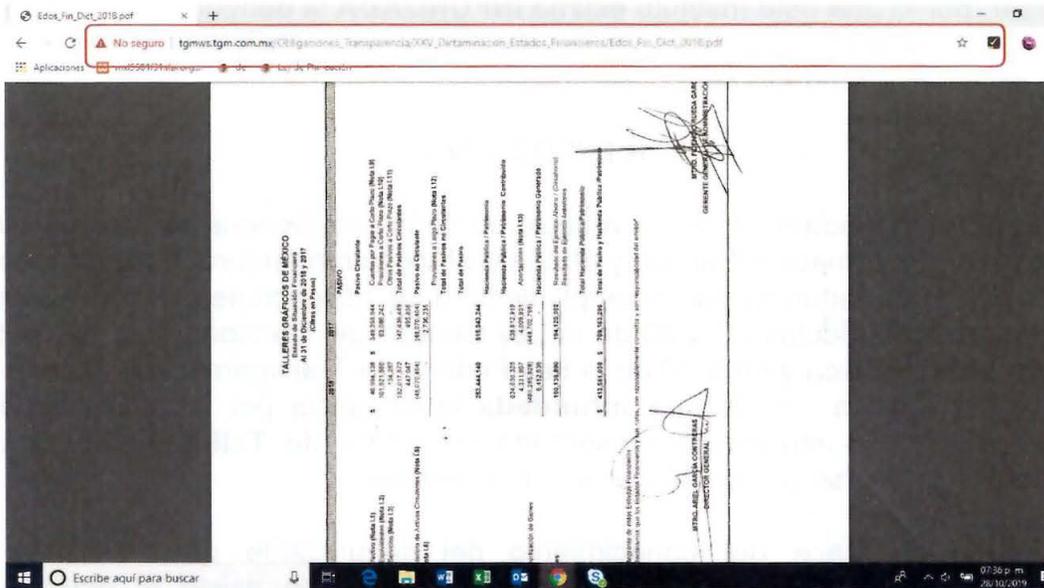
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019



De las imágenes anteriormente mostradas, es posible observar que, para el único registro existente, en donde se refiere que el ejercicio auditado corresponde al año de 2018, se encuentra un hipervínculo, el cual redirecciona al usuario al siguiente documento:



[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

En este sentido, es posible advertir que el hipervínculo correspondiente, muestra los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ejercicio que fue auditado. Asimismo, se observa que el sujeto obligado cargó la información, tal como se observa en el Comprobante de procesamiento, enviado mediante el informe justificado, el día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, es decir catorce días posteriores a la entrega del dictamen (siendo el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve), por lo que el sujeto obligado realizó la publicación en tiempo, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.

En razón de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información que fue denunciada como incumplimiento a las obligaciones de transparencia, para el año de diecinueve, en virtud de que la información correspondiente al hipervínculo al documento del dictamen de estados financieros, se encuentra cargado, y abre conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por el incumplimiento a la obligación de transparencia denunciada, resulta **improcedente**.

Por lo que, se concluye que, a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia relativa a la fracción XXV del artículo 70, de la Ley General, en virtud de que publicó la información referente al hipervínculo a los estados financieros y la información se puede visualizar; por lo que este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Talleres Gráficos de México**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019

97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a el denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Talleres Gráficos de México

Expediente: DIT 0869/2019



**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionada



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0869/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día seis de noviembre de 2019.